



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF: 080013110003-2023-00078-00

HABEAS CORPUS

DEMANDANTE: CRISTOBAL JUNIOR CRESPO CAMACHO

DEMANDADO. JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

El señor CRISTOBAL JUNIOR CRESPO CAMACHO actuando a través de agente oficioso, ha presentado acción de Habeas Corpus contra los juzgados JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO por la presunta prolongación ilícita de la privación de la libertad. Teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 5º de la Ley 1095 de 2006, por el cual se reglamenta el artículo 30 de la Constitución Nacional, se procederá a su admisión, y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente Acción Constitucional de HABEAS CORPUS, interpuesta por la señora WENDY PERALTA DE LA HOZ quien actúa como agente oficioso en favor del señor CRISTOBAL JUNIOR CRESPO CAMACHO con CC No 1.140.864.352

SEGUNDO: Ofíciase al señor DIRECTOR DE LA PENITENCIARIA NACIONAL DEL BOSQUE DE BARRANQUILLA, para que rinda información detallada acerca de la privación de la libertad del señor CRISTOBAL JUNIOR CRESPO CAMACHO con CC No 1.140.864.352 y nos remita vía correo electrónico copia de la tarjeta decadactilar del recluso.

TERCERO: Ofíciase al JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Y AL JUZGADO DECIMO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, con el fin de que rinda un informe completo y detallado de los hechos motivo del presente amparo constitucional, en el término de la distancia, adjuntando toda la documentación debidamente digitalizada que tenga a su disposición para un mejor proveer.

CUARTO: Ofíciase al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE BARRANQUILLA, para que dentro del término de la distancia a partir de la notificación de este proveído, informe vía correo electrónico, en cuántas oportunidades se ha solicitado la libertad por vencimiento de términos del accionante, señor CRISTOBAL JUNIOR CRESPO CAMACHO con CC No 1.140.864.352 y las resultas de las audiencias, debiendo allegar copia de las actas de dichas diligencias.

QUINTO: Practíquense las demás diligencias que sean necesarias dentro del presente asunto.



SEXTO: Notificar a la solicitante y a la Personería Municipal sobre la determinación tomada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 40
fecha: MARZO 8 de 2023.
notifico auto de fecha 7 de
MARZO de 2023

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918a17fb893bcc49b8b18cee0d42553b5ac9f04f55ffc46a0e37803299c6c730**

Documento generado en 07/03/2023 10:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>